

1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	AGOSTO DEL 2026
Secretaría Solicitante:	SECRETARIA AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO
Naturaleza:	PRESTACION DE SERVICIOS
Proceso de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 2 señala que "son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares." Que, de igual manera el artículo 79 señala que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". Que, mediante la Ley 142 de 1994 "se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 754 de 2014 en la cual se establece "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos" y bajo la cual se desarrolló y se implementa el actual Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio de Mosquera establecido bajo el Decreto 534 de 2021. La Resolución 754 de 2014, expedida por los ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS. En aplicación de esta metodología, el Municipio de Mosquera actualizó su instrumento de planificación mediante el Decreto Municipal 534 del 28 de diciembre de 2021, "Por medio del cual se modifica el Decreto No. 176 del 20 de junio de 2016, por medio del cual se adoptó el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, para el municipio de Mosquera 2016-2027 y se actualiza el documento técnico 'Actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, para el municipio de Mosquera, Cundinamarca 2021'". Dentro del programa de recolección, transporte y transferencia de residuos sólidos del PGIRS municipal se identificó el proyecto orientado a mejorar la efectividad en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos aprovechables y no aprovechables. Este instrumento considera fundamental implementar acciones dirigidas a optimizar la gestión de los residuos, reducir los impactos derivados de su manejo y mejorar las condiciones de prestación del servicio público domiciliario de aseo. En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Municipal "Mosquera Conecta 2024-2027", adoptado mediante el Decreto Municipal 213 de 2024, contempla acciones relacionadas con la gestión ambiental y el saneamiento del territorio. En este marco, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario tiene a su cargo la meta de producto 132: "Dar cumplimiento al Plan de Acción del PGIRS para el cuatrienio", mediante la ejecución de actividades que fortalezcan la gestión integral de residuos sólidos y permitan desarrollar los programas, proyectos y acciones previstos en los instrumentos de planeación municipal. Actualmente, el Municipio de Mosquera dispone de catorce (14) sistemas soterrados destinados a la presentación y almacenamiento temporal de residuos sólidos, cada uno conformado por tres (3) buzones, para un total de cuarenta y dos (42) buzones. Esta infraestructura pública contribuye a ordenar la presentación de los residuos, mejorar las condiciones urbanísticas y paisajísticas, reducir su exposición en el espacio público y fortalecer la gestión integral de residuos sólidos en el territorio.

Debido al uso continuo de estos sistemas y a su contacto permanente con residuos sólidos, líquidos percolados, suciedad y otros agentes contaminantes, sus componentes se encuentran expuestos a la acumulación de material, generación de olores ofensivos, proliferación de vectores, obstrucciones, corrosión, desgaste y fallas en sus mecanismos de operación. Estas condiciones pueden afectar la salubridad del entorno, la seguridad de los usuarios y operarios, la conservación de la infraestructura y la adecuada presentación y recolección de los residuos.

En consecuencia, se requiere efectuar de manera periódica el mantenimiento preventivo y el lavado profundo de los catorce (14) sistemas soterrados y sus cuarenta y dos (42) buzones. Las intervenciones deberán comprender las actividades técnicas, operativas y sanitarias necesarias para retirar residuos y suciedad acumulada, remover y manejar adecuadamente los líquidos y materiales resultantes de la limpieza, higienizar y desodorizar los componentes, verificar su funcionamiento y atender las condiciones que puedan ocasionar obstrucciones, fallas o deterioro prematuro.

La ejecución periódica de estas actividades permitirá conservar los sistemas en condiciones adecuadas de limpieza, salubridad, seguridad, funcionalidad y operación; prevenir la generación de impactos sobre la salud pública y el ambiente; prolongar la vida útil de la infraestructura; y disminuir la probabilidad de daños que exijan reparaciones correctivas de mayor costo o la reposición anticipada de sus componentes. De esta manera, también se protege el patrimonio público y se contribuye a la continuidad y eficiencia del servicio público de aseo.

La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario no cuenta con el personal especializado, los equipos, los insumos y la capacidad operativa suficientes para ejecutar directamente y con la periodicidad requerida la totalidad de las actividades de mantenimiento y lavado profundo. Por tanto, resulta necesario contratar una persona natural o jurídica con experiencia, capacidad técnica, personal idóneo, equipos, herramientas e insumos adecuados para realizar dichas intervenciones, con observancia de las normas ambientales, sanitarias y de seguridad y salud en el trabajo aplicables.

Por lo anterior, el Municipio de Mosquera requiere adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto sea: **“PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LAVADO PROFUNDO DE LOS SISTEMAS SOTERRADOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, GARANTIZANDO SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SANEAMIENTO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ASEO”**. Con esta contratación se busca atender una necesidad cierta, actual y verificable, vinculada al cumplimiento del PGIRS, del Plan de Desarrollo Municipal y de las responsabilidades de la Administración respecto de la gestión ambiental, el saneamiento básico y la conservación de la infraestructura pública.

Finalmente, la contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Mosquera para la vigencia fiscal 2026: **1477**

Factores de Selección:	La entidad adjudicará el contrato al proponente cuya oferta cumpla los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales establecidos, no se encuentre incurso en causal de rechazo y obtenga el mayor puntaje total como resultado de la aplicación de los factores de ponderación definidos en el presente estudio y en el pliego de condiciones. Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación bajo el criterio de “cumple/no cumple” y no otorgarán puntaje. A las ofertas habilitadas se les aplicarán los factores de ponderación correspondientes a la oferta económica, los aspectos técnicos y de calidad, el apoyo a la industria nacional y los puntajes adicionales legalmente previstos para emprendimientos o empresas de mujeres y Mipymes. La distribución, metodología, acreditación y puntaje máximo de cada factor deberán corresponder exactamente con lo establecido en el numeral de criterios de selección de la oferta más favorable
-------------------------------	---

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS
Modalidad de Selección de Contratista: Selección Abreviada de Menor Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación: De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el valor estimado del contrato, la modalidad de selección aplicable es la selección abreviada de menor cuantía, prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La selección abreviada corresponde a una modalidad de selección objetiva mediante la cual pueden adelantarse procedimientos simplificados cuando las características del objeto, las circunstancias de la contratación o su cuantía o destinación así lo permitan, con el propósito de garantizar la eficiencia de la gestión contractual. En particular, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada la contratación de menor cuantía y determina sus rangos en función del presupuesto anual de cada entidad estatal, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, así: “b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales: Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”. Conforme con la cuantía definida para el Municipio de Mosquera durante la vigencia fiscal 2026 y con el presupuesto oficial del presente proceso, incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y costos a que haya lugar, dicho valor: 1. Supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la Entidad, por lo cual no corresponde aplicar el procedimiento de mínima cuantía. 2. No excede el límite de la menor cuantía fijado para el Municipio, razón por la cual tampoco resulta procedente la modalidad de licitación pública por razón del valor. En consecuencia, se configura la causal prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, relativo a la selección abreviada de menor cuantía, junto con las demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Este procedimiento contempla, entre otras actuaciones, la publicación de los documentos del proceso, la manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, la eventual realización de un sorteo cuando se presenten más de diez manifestaciones y la Entidad haya previsto limitar el número de participantes, la presentación y evaluación de las ofertas y la adjudicación del contrato. La determinación de la modalidad también atiende a la naturaleza del objeto contractual, consistente en prestar el servicio de mantenimiento y lavado profundo de los sistemas soterrados del Municipio de Mosquera. Por tanto, la contratación no corresponde a la simple adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, ni se limita a comparar especificaciones estandarizadas en las cuales el único factor determinante sea el menor precio. La ejecución exige acreditar experiencia e idoneidad en actividades de mantenimiento, limpieza profunda y saneamiento de infraestructura destinada al manejo de residuos sólidos; disponer de personal capacitado, maquinaria, equipos, herramientas e insumos adecuados; y aplicar procedimientos técnicos, ambientales, sanitarios y de seguridad y salud en el trabajo. En consecuencia, la escogencia del contratista debe considerar tanto el cumplimiento de los requisitos habilitantes como los
--

factores de ponderación definidos por la Entidad, de conformidad con el principio de selección objetiva y con la relación entre calidad y precio que resulte adecuada para satisfacer la necesidad.

Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones establecerán las reglas objetivas que regirán el proceso, incluyendo las especificaciones técnicas, obligaciones, requisitos habilitantes, factores de evaluación, criterios de desempate, riesgos previsible, garantías y demás condiciones necesarias para la ejecución del contrato. Tales documentos integrarán el futuro negocio jurídico y constituirán una fuente para determinar e interpretar los derechos y obligaciones de las partes.

El proceso contractual se adelantará con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva, y con fundamento en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan estas disposiciones.

En particular, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establecen el deber de analizar previamente la conveniencia o inconveniencia del objeto que se pretende contratar y de elaborar, antes de la apertura del proceso de selección, los estudios y documentos requeridos. Estos deberán permitir a los interesados conocer y valorar adecuadamente el alcance de la necesidad, las condiciones de participación y las obligaciones derivadas del contrato.

Por lo anterior, una vez comprobado que el presupuesto oficial se encuentra dentro del rango de menor cuantía vigente para el Municipio de Mosquera en 2026, la Entidad adelantará el proceso bajo la modalidad de **selección abreviada de menor cuantía**, de acuerdo con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL	
Objeto del contrato	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LAVADO PROFUNDO DE LOS SISTEMAS SOTERRADOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, GARANTIZANDO SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO, SANEAMIENTO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ASEO.

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO 1 nivel	FAMILIA 2 nivel	CLASE 3 nivel
Recolección de basuras	76000000	76120000	76121500
Eliminación de residuos no peligrosos	76000000	76120000	76121600
Servicios de reciclables	76000000	76120000	76122300
Envases y accesorios para residuos	47000000	47120000	47121700
Contenedores de carga	24000000	24110000	24112800
Equipo para manejo de canecas	24000000	24100000	24101900
Suministros para aseo	47000000	47130000	47131700
Recolección y disposición de residuos	76000000	76120000	76121500

DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO:

El contratista deberá prestar el servicio de lavado general y mantenimiento preventivo y correctivo de los catorce (14) sistemas soterrados para la disposición de residuos sólidos instalados en el Municipio de Mosquera. Cada sistema está integrado por tres (3) buzones, para un total de cuarenta y dos (42) buzones.

Durante el plazo contractual deberán realizarse jornadas integrales de intervención, de acuerdo con el cronograma previamente aprobado por la supervisión. Cada jornada deberá comprender la totalidad de los catorce (14) sistemas soterrados, incluyendo sus buzones, plataformas, componentes visibles y zonas perimetrales.

ITEM	N. DE SOTERRADOS	FRECUENCIA MENSUAL	N. DE MESES
Lavado General del soterrado	14	2	4
Lavado exterior y zona periferica	14	2	4
Mantenimiento del soterrado	14	1	4
Mantenimiento Correctivo del soterrados	14	1	4

Las intervenciones deberán ejecutarse sin afectar injustificadamente la continuidad del servicio de aseo, adoptando las medidas de señalización, seguridad, protección ambiental y manejo de residuos y aguas resultantes que correspondan.

- 1. Lavado general:**

Lavado mediante agua a presión y detergente a la plataforma superior y los tres (3) buzones

Lavado al interior de la estructura y de los buzones, así mismo debe garantizar la succión de las aguas producto de la actividad de lavado con el fin de evitar generación de vectores y olores ofensivos producto de aguas residuales que se generen en la actividad.

Realizar actividad de lavado dos veces al mes.
- 2. Mantenimiento preventivo de los soterrados:**

Limpieza de grafitis

Retoque de pintura en caso de ser necesario

Drenaje con motobomba del foso del equipo soterrado que se pueda evidenciar acumulada

Engrase de las tijeras

Revisión del correcto mantenimiento de los buzones

Revisión de las uniones entre la plataforma general y los buzones, en caso de evidenciarse separación entre las mismas realizar sellamiento con silicona

Verificar hogaduras en el sistema.
- 3. Mantenimiento correctivo de los soterrados:**

Revisión y corrección de fugas de aceite en el sistema hidráulico

Purga del sistema hidráulico en caso de evidenciarse aire en el mismo

Engrase y lubricación de los acoples rápidos
- 4. Realizar, como mínimo dos (2) veces al mes,** el lavado intensivo de las zonas perimetrales delimitadas por la plataforma de cada sistema de contenedores soterrados, empleando agua a presión y detergentes o productos de limpieza adecuados que permitan la remoción de suciedad, manchas, residuos, grasas y demás elementos contaminantes. La actividad deberá comprender la limpieza integral de la plataforma superior, los buzones de depósito, tapas, estructuras visibles y demás componentes externos del sistema, así como la totalidad de las áreas periféricas adyacentes a cada plataforma soterrada, garantizando que estas permanezcan en óptimas condiciones de limpieza, salubridad y presentación. La ejecución de esta actividad deberá realizarse conforme a la programación aprobada por la supervisión del contrato y a las especificaciones técnicas establecidas, dejando evidencia de cada intervención mediante los soportes que sean requeridos por la supervisión.

Nota: El mantenimiento correctivo debe incluir cambios de piezas o partes que por producto de la operación de los sistemas soterrados se requieran cambiar.

Herramientas para la operación

Camioneta de 2300 CC con capacidad de hasta 1.5 toneladas, equipada con:

1. Sistema Hidráulico elevador de Contenedores, montado en carrocería, con motor de 5 caballos de fuerza, presión de 2300 libras y tanque con capacidad de hasta 10 Galones.
2. Convertidor de 24 VDC a 220 VAC, montado en carrocería.
3. Hidro lavadora profesional de mínimo 1600 PSI y potencia de 1.5 Kw
4. Tanque de agua con capacidad de 1000 lt montado en carrocería

PERSONAL REQUERIDO:

Personal	No. requerido	Formación académica	Experiencia
INGENIERO CIVIL	1	INGENIERO CIVIL, ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS.	Profesional en Ingeniería Civil, con estudios de posgrado en Diseño, Gerencia de Proyectos, con experiencia (2) años en proyectos relacionados con construcción e instalación de sistemas soterrados, obras civiles, estudios y diseños, gestión de permisos y coordinación de actividades para entidades públicas y privadas. Deberá acreditar matrícula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA, ambos vigentes al momento de la presentación de la propuesta
OPERARIOS	1	BACHILLER	Instalación de canecas en espacio público con experiencia de 1 (año)
PROFESIONAL EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	1	PROFESIONAL Y/O ESPECIALISTA EN SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	Un (1) año de experiencia como profesional en salud y seguridad en el trabajo

Condiciones de seguridad y ambiente

El contratista deberá:

- Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
- Elaborar el análisis de peligros y riesgos antes de iniciar las actividades.
- Afiliar al personal al Sistema Integral de Seguridad Social y suministrar los elementos de protección personal requeridos.
- Señalizar y aislar las áreas de trabajo.
- Contar con fichas técnicas y hojas de datos de seguridad de detergentes, desinfectantes, pinturas, lubricantes y demás sustancias empleadas.
- Implementar controles para prevenir derrames, vertimientos, afectaciones al espacio público y exposición de trabajadores o terceros.
- Aplicar la normativa sobre trabajo en alturas o espacios confinados si la metodología aprobada implica efectivamente el ingreso a fosos o la ejecución de actividades bajo esas condiciones

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual y cumplir las obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones, frecuencias, plazos y niveles de calidad establecidos en el contrato y en los documentos que lo integran.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-81
		Fecha:	12/08/2021
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Página	7 de 20
		Versión:	4

- Realizar todas las actividades directamente relacionadas y necesarias para el cumplimiento del objeto, siempre que se encuentren comprendidas en el alcance técnico y económico del contrato.
- Actuar con diligencia, eficiencia, oportunidad, idoneidad técnica y buena fe durante la ejecución contractual.
- Colaborar con el Municipio de Mosquera para alcanzar los fines de la contratación y garantizar la adecuada prestación del servicio.
- Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto y las condiciones del contrato y no impliquen modificaciones no formalizadas, actividades adicionales ni mayores costos.
- Atender oportunamente las observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor y efectuar las correcciones que resulten procedentes.
- Mantener durante la ejecución las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y organizacionales exigidas para la celebración y cumplimiento del contrato.
- Garantizar la calidad, idoneidad y seguridad de los servicios prestados, así como la competencia del personal y el adecuado funcionamiento de los equipos utilizados.
- Responder por los daños y perjuicios imputables a sus acciones u omisiones que se ocasionen al Municipio, a los sistemas soterrados, al espacio público, al ambiente o a terceros durante la ejecución.
- Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. La responsabilidad disciplinaria será aplicable únicamente en los eventos previstos para los particulares por la Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes.
- No efectuar declaraciones, representaciones, compromisos ni actuaciones en nombre del Municipio de Mosquera, ni asumir obligaciones por cuenta de este, salvo autorización expresa y escrita de la autoridad competente.
- Abstenerse de atender peticiones, amenazas o presiones de personas que actúen por fuera de la ley con el propósito de obligarlo a realizar u omitir algún acto. De presentarse esta situación, deberá informar inmediatamente al Municipio y a las autoridades competentes y adoptar las medidas de protección correspondientes.
- Acreditar el pago oportuno de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y, cuando corresponda, de los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y las demás normas vigentes.
- Mantener vigentes las garantías exigidas durante los plazos y por los valores previstos en el contrato, y ampliarlas o modificarlas cuando resulte necesario.
- Guardar reserva sobre la información sometida a protección legal que conozca con ocasión del contrato y utilizarla exclusivamente para su ejecución.
- Cumplir las normas ambientales, sanitarias, laborales, de tránsito, seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo aplicables.
- Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros originadas en actuaciones u omisiones imputables al contratista, a sus trabajadores, dependientes, subcontratistas o proveedores.
- Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, del contrato, de los estudios previos, del pliego de condiciones, de la oferta aceptada y de los documentos que integren el proceso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Ejecutar el lavado general y el mantenimiento preventivo y correctivo de los catorce (14) sistemas soterrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el cronograma y las instrucciones de la supervisión.
- Realizar, como mínimo, dos (2) jornadas mensuales de lavado de la totalidad de los sistemas, incluyendo plataformas, buzones, estructuras internas accesibles y zonas perimetrales, mediante agua a presión y productos adecuados.
- Succionar, recolectar, transportar y disponer adecuadamente las aguas, lodos, residuos, aceites y demás materiales resultantes, evitando vertimientos no autorizados, malos olores, vectores y afectaciones ambientales.
- Ejecutar el mantenimiento preventivo, incluyendo limpieza de grafitis, retoques de pintura, drenaje de fosos, engrase y lubricación, revisión de buzones, sellamiento de uniones y verificación de holguras, fisuras, deformaciones y demás anomalías.
- Realizar los mantenimientos correctivos autorizados, incluidos la corrección de fugas, purga del sistema hidráulico, lubricación de acoples y reparación o reposición de las piezas contempladas en el presupuesto. Las reparaciones adicionales requerirán autorización previa y escrita del supervisor.
- Suministrar los insumos, materiales, lubricantes, pinturas, sellantes, repuestos, herramientas y equipos previstos en las especificaciones técnicas y en la oferta económica.
- Disponer del vehículo, sistema hidráulico, hidrolavadora, tanque de agua, equipo de succión, motobomba y demás equipos exigidos, manteniéndolos en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad.
- Mantener durante la ejecución el personal mínimo requerido y garantizar el cumplimiento de sus perfiles, afiliaciones, licencias y demás requisitos exigidos.
- Implementar las medidas de seguridad y salud en el trabajo; suministrar los elementos de protección personal; y señalizar y aislar las áreas intervenidas.

 ALCALDÍA DE MOSQUERA	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	Código:	F-GJC-81
		Fecha:	12/08/2021
	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	Página	8 de 20
		Versión:	4

10. Informar inmediatamente al supervisor sobre daños o fallas que comprometan la seguridad o funcionamiento de los sistemas y presentar el diagnóstico técnico correspondiente.
11. Presentar después de cada jornada un informe con las actividades realizadas, hallazgos, correctivos, repuestos utilizados y registro fotográfico del antes y después.
12. Atender los requerimientos de la supervisión y corregir oportunamente las deficiencias identificadas.
13. Cumplir las normas técnicas, ambientales, sanitarias, laborales y de seguridad aplicables al objeto contractual.
14. Entregar al finalizar el contrato un informe consolidado sobre las intervenciones realizadas y el estado final de cada uno de los catorce (14) sistemas soterrados.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.
Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$367.708.413,33 M/CTE)** incluido IVA (si aplica) y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato, demás impuestos y gravámenes.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de Diciembre de 2026.

FORMA DE PAGO:

La entidad cancelará el valor del contrato mediante cuatro (4) pagos, distribuidos así:

- Tres (3) pagos parciales equivalentes al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato cada uno, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe de actividades ejecutadas durante el periodo correspondiente y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar.
- Un cuarto y último pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación del informe final de ejecución, acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, y suscripción del acta de liquidación bilateral del contrato debidamente firmada por el contratista y el supervisor designado por la entidad.

Para cada pago, el contratista deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como en el pago de los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando aplique, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a los procedimientos financieros establecidos por la entidad.

Los valores incluyen IVA (Si aplica), y todos los impuestos, tasas y demás erogaciones que va a tener el contratista, además comprende todos los costos que pueda generar la satisfacción del objeto contractual. NO HABRA ENTREGA DE ANTICIPO.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

Municipio de Mosquera, Cundinamarca

SUPERVISIÓN:

El control y seguimiento del presente proceso estará a cargo del señor del Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario o quien haga sus veces.

4. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)

N° 2026003012 del 18/08/2026

\$ 368.000.000

5. GARANTÍAS

a. GARANTIA PRECONTRACTUALES

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías	TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	CUANTÍA	VIGENCIA
	Garantía seriedad de la oferta.	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte de adjudicatario.	Equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del presupuesto	Con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente modalidad de selección, hasta aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
		La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que sea inferior a tres (3) meses		
		La no constitución de la de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario		
		El retiro de la oferta después de vencimiento el plazo fijado para la presentación de las ofertas.		
	Garantía seriedad de la oferta. Criterio diferencial, esta garantía se aplicará como criterio diferencial para el emprendimiento de empresas mujeres confirme lo establece el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 del 2021.	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte de adjudicatario. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que sea inferior a tres (3) meses La no constitución de la de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.	Equivalente al ocho (8%) por ciento del valor total del presupuesto	Con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

		El retiro de la oferta después de vencimiento el plazo fijado para la presentación de las ofertas.		
--	--	--	--	--

b. GARANTÍA CONTRACTUALES			
Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos.			
TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	cuantía	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015	Cumplimiento del contrato	10% del valor total del contrato	Vigencia igual al Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015	Calidad de los bienes	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de cumplimiento artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015	Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: Las garantías deberán ser publicadas por el contratista a través de la plataforma electrónica SECOP II, dentro de los términos establecidos.

Nota 2: En el evento que las garantías no se ajusten a los términos establecidos en el presente ítem, deberá corregirlas y ajustarlas a lo pactado, en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguiente a su devolución.

NOTA 3: el Contratista deberá actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio; en el caso que la suscripción del acta de inicio sea posterior al perfeccionamiento del contrato, deberá presentarla en un término no mayor a 3 días hábiles y posteriormente remitirla a la ENTIDAD CONTRATANTE

7. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA	
Soporte normativo	N/A

8. BANCO DE PROYECTOS	
Nombre del Proyecto:	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CONECTANDO CON LA CIUDADANÍA MOSQUERA
Número BPIN:	2024254730051

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	
Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en artículo 5 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que luego de cumplir con los requisitos habilitantes requeridos y luego de aplicar las respectivas reglas de ponderación, obtenga el mayor puntaje, para lo cual se observará lo siguiente: REQUISITOS HABILITANTES Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:	

A. HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Mosquera para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

- Carta de presentación de la propuesta
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (persona natural proponente y representante legal de persona jurídica)
- Certificado existencia y representación legal (Persona Jurídica) o inscripción en el Registro Mercantil (Persona natural). CON FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- Cumplir con los aportes en los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
- Garantía de Seriedad de la propuesta
- Documento de conformación de proponente plural (consorcio o unión temporal)
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa
- Certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría. (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa.
- Manifestación de interés en participar: De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el oferente deberá manifestar su intensión en participar una vez realizada la apertura del proceso dentro de los plazos máximos establecidos en el pliego de condiciones
- Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anterior al cierre del proceso.
- Verificación del registro nacional de medidas correctivas.
- Certificado REDAM del proponente persona natural o del representante legal de las personas jurídicas.
- **Los demás documentos requeridos e insertos en el pliego de condiciones.**

a. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante dos (2) contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuyo objeto se encuentre relacionado con instalación de soterrados, manteniendo de soterrados.

Para efectos de la acreditación de la experiencia, los dos (2) contratos aportados deberán encontrarse clasificados, en conjunto, en al menos cuatro (4) de los siguientes códigos UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
Recolección de basuras	76121500
Eliminación de residuos no peligrosos	76121600
Servicios de reciclables	76122300
Envases y accesorios para residuos	47121700
Contenedores de carga	24112800
Equipo para manejo de canecas	24101900
Accesorios de equipos de limpieza	47121900
Soluciones de limpieza y desinfección	47131800

La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o mayor a 265 SMMLV.

Para efectos de verificación de este último requisito los proponentes deberán allegar junto con sus ofertas las certificaciones del contrato y/o los contratos con sus respectivas actas de liquidación y/o terminación y/o recibo final, en las cuales se logre verificar cada una de las condiciones antes solicitadas.

En caso de que los contratos aportados hayan sido ejecutados en consorcio o uniones temporales se tomara el valor del contrato en forma porcentual de acuerdo al porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

En caso en que los contratos aportados hayan sido ejecutados en consorcio o uniones temporales se tomaran las cantidades finalmente ejecutadas sin afectarlas por porcentaje de participación.

b. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único de Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros registrados en el RUP con corte 2025, según corresponda y cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar a la fecha de cierre del proceso de selección.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Se verificarán los siguientes requisitos:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PLURAL
CAPACIDAD FINANCIERA			
Índice de Liquidez	$LIQ \geq (2)$	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \times \%I)}{\sum(PC_i \times \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	$NE \leq (0,8)$	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$
Razón de Cobertura de Intereses	$RCI \geq (9,6)$	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(GI_i \times \%I)}$
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			

Rentabilidad del Patrimonio	$RP \geq (0,22)$	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del Activo	$RA \geq (0,10)$	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

Donde:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
Gli	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de \$0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2020), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: · Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. · Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

1. ASPECTOS DE PONDERACIÓN.

Se acudirá a la regla establecida en el literal “a” numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

FACTORES DE CALIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS PARA OTORGAR
OFERTA ECONÓMICA	50 puntos
ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD	39,5 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	10 Puntos
INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	0,25 puntos
MIPYMES	0,25 puntos
TOTAL PUNTOS	100 puntos

CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES

Si se presentan MULTAS Y/O SANCIONES registradas en los últimos cinco años se procederá a descontar el 2% de ponderación.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el descuento de puntaje por multas o sanciones se realizará analizando cada integrante, de tal forma que basta para descontar puntos con el hecho de que uno o varios hubieren sido sancionados.

- OFERTA ECONÓMICA (50) PUNTOS.

i. PROPUESTA ECONÓMICA – 50 PUNTOS

El Municipio de Mosquera asignará hasta cincuenta (50) puntos a la oferta económica, de acuerdo con el método de evaluación que se determine con base en los dos (2) primeros dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado – TRM, vigente el día hábil siguiente a la fecha de cierre definitivo del proceso, conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el presupuesto diligenciado por cada uno de los proponentes, para lo cual deberán diligenciar el anexo denominado “Propuesta Económica”, el cual deberá ser cargado en la plataforma SECOP II.

La omisión del “Presupuesto” en la plataforma SECOP II generará el rechazo de la propuesta.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el “Presupuesto”. La no cotización de la totalidad de los ítems dará lugar al rechazo de la propuesta económica.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir dentro de su oferta todos los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo que considere necesario para el desarrollo del objeto contractual.

Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las actividades, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y territorial.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes económicos, entendiéndose que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato. En consecuencia, el Municipio de Mosquera no reconocerá valores adicionales por estos conceptos.

UN ÚNICO PROPONENTE.

En el evento en que solo un proponente cumpla con los requisitos habilitantes, el Municipio realizará la verificación aritmética de la propuesta económica; En caso de encontrarse conforme, se le asignará el puntaje máximo establecido para este factor.

El valor total de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial establecido para el proceso; de lo contrario, la propuesta será rechazada.

VARIOS PROPONENTES.

Para los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, se verificará que el valor de su oferta no sea superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. En caso de no cumplirse esta condición, la propuesta será rechazada.

Métodos de evaluación de la oferta económica

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN

Para la determinación del método de evaluación económica se tomarán los dos (2) primeros dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado – TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre definitivo del proceso, conforme al cronograma previsto en la plataforma SECOP II.

El método se determinará de acuerdo con los rangos establecidos en la siguiente tabla:

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{x}$ = Media aritmética
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Puntaje al valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{x} \\ \text{Puntaje al valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{x} - V_i}{\bar{x}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{x} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales
 i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x_A = \frac{V_{\max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,

x_A = Media aritmética alta
 $V_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 $\bar{x}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{Puntaje al valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{x_A - V_i}{x_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } x_A \\ \text{Puntaje al valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{x_A - V_i}{x_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } x_A \end{cases}$$

Donde,

x_A = Media aritmética alta
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
 n = Número de Ofertas válidas.
 PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
 P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

● ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD: (39,5) PUNTOS

Este puntaje se asignará en atención a los siguientes criterios, los cuales se resumen en la siguiente tabla, la cual contiene los CRITERIOS que describen FACTORES ADICIONALES con los cuales se puede acceder al puntaje respectivo, sobre un puntaje máximo para el componente técnico y de calidad de 39,5 puntos.

- 1. Se otorgará puntaje si cuenta con un vehículo de respaldo para realizar las actividades de lavado y mantenimiento: (19,5 PUNTOS)

FACTOR	PUNTAJE
El proponente se limita a contar únicamente con el vehículo solicitado	0

El contratista cuenta con un vehículo de respaldo con las características solicitadas para realizar las actividades mantenimiento y lavado	19,5								
2. Se asignará puntaje contar con contratos de instalación y/o mantenimiento de soterrados: (20 PUNTOS)									
<table><tr><th>FACTOR</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Sin contratos de instalación de soterrados</td><td>0</td></tr><tr><td>Un (01) contrato de instalación y/o mantenimiento de soterrados</td><td>10</td></tr><tr><td>Dos (02) contratos de instalación y/o mantenimiento de soterrados</td><td>20</td></tr></table>	FACTOR	PUNTAJE	Sin contratos de instalación de soterrados	0	Un (01) contrato de instalación y/o mantenimiento de soterrados	10	Dos (02) contratos de instalación y/o mantenimiento de soterrados	20	
FACTOR	PUNTAJE								
Sin contratos de instalación de soterrados	0								
Un (01) contrato de instalación y/o mantenimiento de soterrados	10								
Dos (02) contratos de instalación y/o mantenimiento de soterrados	20								
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (10 PUNTOS) En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y del Decreto 1082 de 2015, se otorgará puntaje a los proponentes que acrediten la prestación de servicios de origen nacional, entendidos como aquellos prestados por: - Personas jurídicas constituidas conforme a la legislación colombiana; - Personas naturales colombianas; - Personas naturales extranjeras con residencia en Colombia; - O proponentes que acrediten trato nacional en virtud de acuerdos comerciales o reciprocidad debidamente certificada. Para efectos de obtener el puntaje por trato nacional por reciprocidad, los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la cual se acredite que los oferentes, Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en el Estado del cual hace parte el oferente. Dicha certificación no podrá superar dos años contados a partir de la fecha de expedición de la misma. Teniendo en cuenta las anteriores reglas, la ALCALDÍA DE MOSQUERA asignará el siguiente puntaje <table><tr><th>FACTOR</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Cuando el proponente (individual o plural) acredite que la totalidad del servicio ofrecido corresponde a servicios de origen nacional.</td><td>10</td></tr><tr><td>Cuando el proponente plural esté conformado parcialmente por integrantes que acrediten servicios de origen nacional y parcialmente por integrantes que no acrediten dicha condición.</td><td>5</td></tr><tr><td>Cuando el proponente no acredite que el servicio ofrecido corresponde a servicios de origen nacional ni trato nacional.</td><td>0</td></tr></table> Acreditación: La condición se acreditará mediante: - Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas). - Cédula de ciudadanía o visa de residente (personas naturales). - Certificación de trato nacional expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando aplique INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS) Con el fin de incentivar a los emprendimientos o empresas de mujeres en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección: - Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. - Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.		FACTOR	PUNTAJE	Cuando el proponente (individual o plural) acredite que la totalidad del servicio ofrecido corresponde a servicios de origen nacional.	10	Cuando el proponente plural esté conformado parcialmente por integrantes que acrediten servicios de origen nacional y parcialmente por integrantes que no acrediten dicha condición.	5	Cuando el proponente no acredite que el servicio ofrecido corresponde a servicios de origen nacional ni trato nacional.	0
FACTOR	PUNTAJE								
Cuando el proponente (individual o plural) acredite que la totalidad del servicio ofrecido corresponde a servicios de origen nacional.	10								
Cuando el proponente plural esté conformado parcialmente por integrantes que acrediten servicios de origen nacional y parcialmente por integrantes que no acrediten dicha condición.	5								
Cuando el proponente no acredite que el servicio ofrecido corresponde a servicios de origen nacional ni trato nacional.	0								

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.
5. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

● **INCENTIVO A MIPYMES (0,25) PUNTOS**

Con el fin de incentivar la participación de MIPYMES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditarlo de la siguiente manera:

La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntado copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicho certificado.

Para la acreditación deberá observarse los rangos de clasificación empresarial establecido de conformidad con la ley 590 de 2000 y el decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado de registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a MIPYMES, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del registro único de proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria ilimitada.

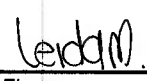
PARÁGRAFO 3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

11. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	Bienes y servicios \$836'008.000 Servicios de construcción \$20.900'211.000	SI	NO	NO APLICA	NO
COSTA RICA	Bienes y servicios \$1.481'116.000	SI	NO	NO APLICA	NO

	Servicios de construcción \$20.868'078.000				
ALIANZA PACIFICO (CHILE Y PERU)	Bienes y servicios \$834'618.000 Servicios de construcción \$20.865'438.000	SI	NO	NO APLICA	NO
TRIANGULO NORTE (GUATEMALA)	Bienes, servicios y servicios de construcción a partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	SI	SI (2)	NO
ESTADOS DE LA AELC	Bienes y servicios \$788'071.000 Servicios de construcción \$19.701'769.000	SI	NO	NO APLICA	NO
UNIÓN EUROPEA	Bienes y servicios \$777'100.000 Servicios de construcción \$19.427'500.000	SI	NO	NO APLICA	NO

12. Firmas autorizadas:



Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: Leidy Johanna Mahehca Maheha
Cargo: Secretario de Ambiente y Desarrollo Agropecuario
Elaboro: Cristian Esteban Prieto Rincon / Profesional Especializado / CPS-0921-2026